



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 196-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 28 de marzo de 2025.

**VISTOS:**

La Carta N° 069-2024-UNJ-HOPN, recepcionado con fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Docente Ordinario Henry Pinedo Nava, Oficio N° 34-2025/UNJ/FI/DAIME, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por el Responsable del Departamento de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Oficio N° 354-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 248-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 012-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de marzo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución N° 119-2023-CO-UNJ, de fecha 04 de abril de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se aprueba el Reglamento de Carga Horaria de la Universidad Nacional de Jaén;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**



N° 196-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Que, mediante Resolución N° 436-2023-CO-UNJ, de fecha 05 de septiembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se incorpora la Primera Disposición Transitoria en el Reglamento de Carga Horaria de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 119-2023-CO-UNJ, de fecha 04 de abril de 2023;

Que, mediante Resolución N° 137-2024-CO-UNJ, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se modifica los artículos 13, 15, 16, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28 del Reglamento de Carga Horaria Docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 119-2023-CO-UNJ;

Que, mediante Artículo 13° del Reglamento de Carga Horaria de la Universidad Nacional de Jaén, modificado con Resolución N° 137-2024-CO-UNJ, de fecha 25 de marzo de 2024, establece que: “Se entiende por Carga lectiva, al número de horas de trabajo académico (Teoría y práctica), contempladas en el plan de estudios, que debe asumir un docente para dirigir, administrar e impartir la formación profesional del estudiante”. Asimismo, en su Artículo 15° establece que: “La hora lectiva tendrá una duración de sesenta (60) minutos;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, se establece que, a los docentes ordinarios que al 31 de diciembre del año precedente se encuentren en “Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología” (RENACYT) y que reciben el bono por investigar, se les asignara un curso por semestre académico como mínimo. Las horas no lectivas de esos docentes investigadores podrán ser cubiertas íntegramente dentro de las actividades de investigación señaladas en el Art. 27 del presente reglamento”;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 151-2024-CCO-UNJ, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se declara procedente la solicitud de Reconsideración presentada por el Dr. Juan Manuel Antón Pérez, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, sobre el acuerdo número 08 del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2024, en el extremo de la modificación de los Artículos 15° y 18° del Reglamento de Carga Horaria Docente de la Universidad Nacional de Jaén, manteniéndose la vigencia de los citados artículos tal como lo estipula el Reglamento de Carga Horaria Docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 119-2023-CO-UNJ, conforme al siguiente detalle:

**Artículo 15**

La hora lectiva tendrá duración de (50) minutos.

**Artículo 18**

La distribución de carga lectiva para los docentes que ejercen cargos de autoridad o administrativo, será mínima conforme al cuadro 1:

**Cuadro 1: Carga lectiva mínima de autoridades académicas**

CARGO/FUNCIÓN	CARGA LECTIVA	HORAS PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN (50%)
Decano	08	04
Director de Escuela de Posgrado	08	04
Director de Escuela Profesional	10	06
Director de Departamento Académico	10	06
Directores dependientes de los Vicerrectorados	10	06
Jefes de oficinas	10	06
Responsables de las áreas académicas y administrativas	10	06



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N°29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 196-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 159-2024-CCO-UNJ, de fecha 19 de abril de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se aprueba la propuesta referida a la carga no lectiva sobre reducción de 5 horas a 2 horas de los Docentes Ordinarios, Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva; INCORPORANDO de 2 a 5 horas semanal, mensual en la carga lectiva del Docente Ordinario, a Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva, para el cumplimiento de actividades propias, para lograr la renovación de la Licencia Institucional, debiendo presentar informe bimestral al responsable de la Escuela;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 435-2024-CCO-UNJ, de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se aprueba el Calendario del Semestre Académico 2025-I y 2025-II de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Carta N° 069-2024-UNJ-HOPN, recepcionado con fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Docente Ordinario Henry Pinedo Nava en calidad de Responsable Técnico e Investigador Principal del Proyecto PE501083423-2023-PROCIENCIA solicita apoyo de la Universidad Nacional de Jaén para reducir Carga Lectiva a un (01) curso hasta el cierre de dos (02) proyectos PROCIENCIA programados para junio de 2025, indicando que el cierre de estos dos proyectos es un periodo crítico que demandará de mucho tiempo y dedicación especialmente para cumplir con los entregables, y dadas las circunstancias mencionadas de las demoras que hubo para adquirir parte del equipamiento, mucho trabajo se ha acumulado para este periodo final. En ese sentido de contar con el apoyo institucional a través de nuestras autoridades, el curso que podría continuar asumiendo solo uno (01) de los siguientes cursos: ME-47 Metodología de la Investigación y ME-40 Máquinas Eléctricas Rotativas (curso dentro de plaza 03 que ganó con Resolución N° 436-2021-CO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2021 en el concurso Resolución N° 369-2021-CO-UNJ, de fecha 18 de noviembre de 2021), este último tendría la ventaja de que lo podría evaluar con más facilidad por estar dentro del tipo de la mayoría de cursos, que ya ha dictado en la UNJ, y que además contribuiría a encaminar sus investigaciones en ese campo;

Que, mediante Oficio N° 34-2025/UNJ/FI/DAIME, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por el Responsable del Departamento de Ingeniería Mecánica y Eléctrica remite respuesta a la solicitud del Docente Ordinario Henry Pinedo Nava manifestando lo siguiente: “a) Su persona es un docente investigador RENACYT de Nivel VI que no recibe bonificación; además es Director (e) del Instituto de Energías Renovables, por tanto, de conformidad con el Reglamento de Carga Horaria de la UNJ debe tener como mínimo 10 horas de carga lectiva. En tal sentido, se le ha asignado los cursos que habitualmente dirige, siendo estos: Metodología de la Investigación Científica (5 horas) y Dibujo Mecánico CAD (6 horas) y b) Lamentablemente, no se puede atender su solicitud ya que no existe reglamento o directiva que sustente su pedido. Este Departamento no puede contravenir las normas de la UNJ”;

Que, mediante Oficio N° 354-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite solicitud de reducción de Carga Lectiva a un (01) curso hasta el cierre de dos (02) proyectos PROCIENCIA programados para el mes de junio de 2025, presentado por el Docente Ordinario Henry Pinedo Nava, para su evaluación y análisis en Sesión de Comisión Organizadora sobre la Carga Lectiva del Docente con la finalidad de adoptar las medidas que amerita el caso;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria Organizadora N° 012-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de marzo de 2025, emite el

Página 3 de 4



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**



N° 196-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

siguiente: Acuerdo N° 248-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del Docente Ordinario Mg. Henry Pinedo Nava sobre la reducción de Carga Lectiva a solo un (01) curso hasta el cierre de dos (02) proyectos PROCICIENCIA programados para el mes de junio de 2025. En tal sentido, NOTIFIQUESE, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora al Mg. Henry Pinedo Nava y a quienes corresponda;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020 y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del Docente Ordinario Mg. HENRY PINEDO NAVA sobre la reducción de Carga Lectiva a solo un (01) curso hasta el cierre de dos (02) proyectos PROCICIENCIA programados para el mes de junio de 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente Resolución al Docente Ordinario Mg. HENRY PINEDO NAVA y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.-** PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apollinar Risco Zapata  
PRESIDENTE